



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

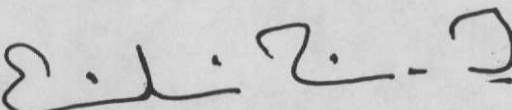
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201701114 01 SEGUIDO CONTRA **SANDRA ELENA LOPEZ NOPE**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIA CONCEPCION NUMPAQUE**, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. REVOCAR TOTALMENTE LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 25 DE ENERO DE 2019 MEDIANTE LA CUAL LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ABOGADA SANDRA ELENA LÓPEZ NOPE TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: **TERMINAR Y ARCHIVAR LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DE LA ABOGADA SANDRA ELENA LÓPEZ NOPE EN RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE SE ENCUENTRAN PRESCRITOS, DE ACUERDO A LO ESBOZADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. ABSOLVER LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA POR LA NO ASISTENCIA A LA SESIÓN DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/02/2022, PARA NOTIFICAR A **SANDRA ELENA LOPEZ NOPE** y **SU DEFENSOR ALVARO ANDRÉS DE LA HOZ GUTIERREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Jennifer Jane Jaramillo Rojas  
Escribiente Nominada

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

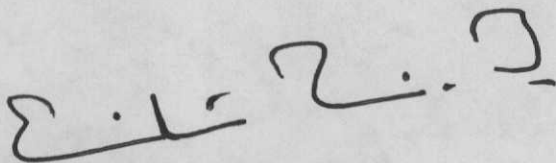
### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **410011102000201700168 01** seguido contra **ELVIA ROJAS PENAGOS**, por queja formulada por SUSANA GARCIA TRUJILLO, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE PRIMERO: REVOCAR** la sentencia proferida el 25 de abril de 2019 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Huila, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada **ELVIA ROJAS PENAGOS**, como autora responsable de la falta descrita en el artículo 32 de la ley 1123 de 2007 y la sancionó con una multa de cinco (5) SMMLV, para en su lugar absolverla, en virtud de lo dispuesto en parte considerativa de esta providencia.

El presente edicto se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 07 de febrero de 2022, para notificar a **ELVIA ROJAS PENAGOS**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

<sup>1</sup> La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

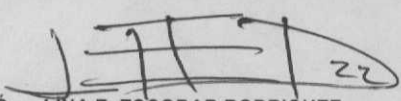
## EDICTO

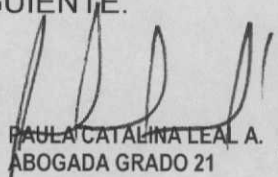
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201703135 SEGUIDO CONTRA **LEONEL HUMBERTO GONZALEZ SEPULVEDA**, POR QUEJA FORMULADA POR JESUS ALBERTO RIAÑO SASTOQUE, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 31 de enero de 2019, por medio de la cual la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por el término de cuatro (4) meses al abogado Leonel Humberto González Sepúlveda tras hallarlo responsable de incurrir en las faltas previstas en el artículo 37 numerales 1 y 2 de la Ley 1123 de 2007, contrarias al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, para en su lugar: **ABSOLVER** al doctor Leonel Humberto González Sepúlveda respecto de la indiligencia atribuida que concierne a la falta prevista en el artículo 37 numeral 2 de la Ley 1123 de 2007. **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del aludido profesional en derecho respecto de la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad a las razones esbozadas en la parte motiva de esta decisión. **IMPONER** sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de tres (3) meses.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/FEBRERO/2022, PARA NOTIFICAR A DR **LEONEL HUMBERTO GONZALEZ SEPULVEDA** Y SU DEFENSORA DRA **DERLY KATHERINE ANGEL TORRES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ  
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial


## EDICTO

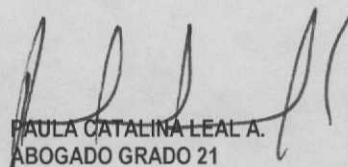
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

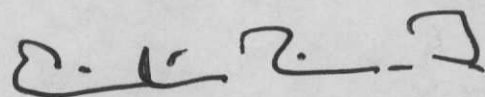
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800206 SEGUIDO CONTRA LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO, POR QUEJA FORMULADA POR NELSON ORLANDO TORRES ROJAS, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **MODIFICAR** la sentencia proferida el 21 de febrero de 2020, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, que declaró responsable disciplinariamente a la abogada **Luz Marina Álvarez Colorado**, al haber incurrido en la falta disciplinaria descrita en el artículo 37 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, con sanción de suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, para en su lugar, **CONFIRMAR**: la responsabilidad disciplinaria de la doctora **Luz Marina Álvarez Colorado**, por la falta descrita en el numeral 4 del artículo 37, de acuerdo con lo indicado en las consideraciones de esta providencia. **REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión, de dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, para imponer CENSURA, según lo expuesto en líneas precedentes.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 07/02/2022, PARA NOTIFICAR A LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>